

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MARZO 12 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 40, FRACCIONES IV, V, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL COMPLETAMIENTO DEL SITIO MILITAR REALISTA INDEPENDISTA OAXACA"

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, fracción XXVI, 80, fracción I, 82, 84, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, fracción I, 6, párrafos segundo y cuarto, 8, 13, 15, 27, fracciones I, II, VII, XII, XIII y XIV, 28, 34 fracción I, 35, fracciones IX y XVII, 40, fracción VIII, 45, fracciones XIII y L, 46, fracciones I y XII, 47, fracciones I, XV y XXXIII, y artículos transitorios Segundo, párrafo octavo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 contempla como eje estratégico integral, que el Estado proporcione servicios públicos de calidad, sobre la base de la mejora continua en los procedimientos que realizan las Áreas de la Administración Pública Estatal.

Con motivo de la reorganización de la Administración Pública Estatal, conforme se reformó a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, aprobada por la Sesión Primera Legislativa Constitucional del Congreso del Estado, mediante Decreto número 1075, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día de marzo de dos mil doce, y acorde con la modernización administrativa y atención de las necesidades ciudadanas, se otorgó a la Coordinación General de Transporte del Estado de Oaxaca y se creó la Secretaría de Vialidad y Transporte, consecuentemente todos los recursos materiales, financieros y humanos que por decreto venía ejerciendo, así como los asuntos que venía conociendo se beneficiaron a la Secretaría de Vialidad y Transporte, conforme al Artículo Segundo Transitorio, párrafo Segundo, del Decreto número...

Además de las atribuciones que la Coordinación General de Transporte venía ejerciendo, se otorgaron a la Secretaría de Vialidad y Transporte facultades para expedir diversos documentos relacionados con la prestación de servicios de transporte en el Estado y documentación para la circulación en los carreteros y caminos estatales, incluso a particulares, con la excepción de las fracciones IV, V, IX y X del artículo 40 de la Ley Orgánica que son facultades que antes de la reforma, correspondían a la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Tránsito del Estado y Secretaría de Finanzas.

Los Artículos Transitorios Segundo, párrafo octavo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establecen las reglas generales para que la Secretaría de Vialidad y Transporte, pueda ejercer plenamente sus facultades, otorgadas de los recursos humanos, materiales y financieros; por lo que es necesario, que sus asuntos que están a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas sean transferidos a esta Secretaría, con la intervención de los Secretarios de Administración y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En ese contexto, es indispensable establecer el marco normativo general para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, a favor de la Secretaría de Vialidad y Transporte, que permita seguir brindando los servicios públicos con eficiencia, durante el periodo de esta transición para la transferencia indicada.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40, FRACCIONES IV, V, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRIMERO. Se crea la Comisión de Trabajo para la Entrega-Recepción de áreas administrativas y sus recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Vialidad y Transporte, designada para los efectos de este acuerdo "la Comisión", conformada por los titulares de las áreas administrativas, de recursos humanos, materiales y financieros de las Dependencias mencionadas.

SEGUNDO. La Entrega-Recepción de áreas administrativas y sus recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Vialidad y Transporte, relacionadas con las atribuciones que establece el artículo 40, fracciones IV, V, IX y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para cumplir con el mandato contenido por los Artículos Transitorios Segundo, párrafo octavo, Tercero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo, de Decreto 1075 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de marzo de 2012, se realizará, conforme al siguiente calendario de actividades:

Table with 3 columns: ETAPAS, ACCIONES, PLAZO. It details the timeline for the transfer of administrative areas and resources from the Secretariat of Public Security and the Secretariat of Finance to the Secretariat of Road and Transport.

La Comisión, podrá determinar por acuerdo y por una sola ocasión, la ampliación del plazo de las etapas o en su defecto, su reducción; así mismo, podrá reunirse tantas veces sea necesario para realizar el cumplimiento de los trabajos, hasta cumplir íntegramente con el calendario de actividades.

TERCERO. La prestación de los servicios de expedición de tarjetas de circulación, licencias de manejo, emplacamiento, engomados y otros de carácter urgente, seguirán, según sea el caso, bajo responsabilidad de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y la Dirección de Tránsito del Estado, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, debiendo expedir los documentos que solicite el usuario y recaudar los derechos según corresponda, hasta que se concluyan las etapas a las que se refiere el calendario.

La Comisión, deberá determinar o emitir los acuerdos necesarios, con el propósito de evitar la interrupción de esos servicios por motivos de índole administrativa, determinando las modalidades a que se sujeten los convenios o contratos celebrados con proveedores, para la eficiente prestación de los servicios.

CUARTO. Al término de las acciones establecidas por el artículo segundo del presente acuerdo, la Secretaría de Administración, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el acuerdo por el cual, se declaró finalizado el proceso de Entrega-Recepción, a que alude el presente acuerdo, a efecto de que los usuarios de los servicios citados, acudan a las oficinas de la Secretaría de Vialidad y Transporte a realizar los trámites correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 12 días del mes de marzo de 2012.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Lic. Gabino Cué Monteagudo

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

C.P. y A. Jesús Emilio Martínez Álvarez

Lic. Marco Tulio López Escamilla

EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

EL SECRETARIO DE FINANZAS

Lic. José Antonio Estigarribia García

Lic. Gerardo Cajiga Estrada

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

Lic. Alberto Vargas Vardilo

Lic. Perla Mansela Wechich Hernández

LA PRESIDENTE DEL SUPLENTE CONSTITUCIONAL, ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40, FRACCIONES IV, V, IX Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

"OAXACA 2012, TODOS LOS DIAS PARA CANCELAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO"



PERIÓDICO OFICIAL